

Sentencia 2

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 1083/2016
Órgano jurisdiccional	Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
Magistradas y Magistrado	Lucina Altamirano Jiménez (ponente), Ramona Manuela Campos Saucedo, Gabriel Fernández Martínez
Parte quejosa y/o recurrente	Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito
Fecha de la sentencia	21/02/2019

Tema: Acción colectiva para garantizar los derechos de las y los consumidores y su derecho de acceso a la justicia.

¿Qué pasó?

- El Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor demandó a una empresa y sus filiales por incumplir sus obligaciones con diversas personas consumidoras, como la falta de entrega de inmuebles destinados para uso de casa habitación y el reembolso de anticipos que debían realizar.
- El Subprocurador inició la demanda a través de una acción colectiva, con el objetivo de representar a todas las personas que fueron afectadas por las acciones y omisiones de las empresas demandadas.
- El Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Sinaloa decidió desechar la demanda, decisión que fue confirmada por el Tribunal Unitario que resolvió el recurso de apelación, al indicar que no era procedente la acción colectiva, ya que las exigencias de las y los consumidores en el asunto eran diversas y no podían integrarse en una única demanda.
- En contra de esta decisión, el Subprocurador y los consumidores a los que representaba promovieron un juicio de amparo directo, argumentando que el Tribunal responsable no realizó una interpretación conforme del derecho de protección a las y los consumidores y la justicia colectiva, considerando el objetivo de la regulación en materia de acción colectiva.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Estimó fundados los argumentos del Subprocurador y los consumidores, toda vez que la decisión de desechar la demanda de

acción colectiva afectó el derecho fundamental de acceso a la justicia de las personas consumidoras parte de la demanda.

- El Tribunal Colegiado consideró que la acción de demanda colectiva por la que optó la parte quejosa sí es el proceso idóneo para estudiar sus pretensiones en contra de las empresas demandadas, ya que lo que se busca a través de la acción colectiva es acceder a un recurso sencillo, expedito y eficaz respecto de todas las personas consumidoras afectadas.
- En ese sentido, a pesar de que eran diversas y variadas las pretensiones y exigencias de las personas consumidoras, si es una demanda por incumplimiento generalizado de la empresa y sus filiales, entonces existe una causa en común que actualiza la procedencia de la acción colectiva en sentido estricto. Esto principalmente porque esta acción es la vía más apropiada para reclamar alguna reparación por daños y perjuicios cometidos en contra de miembros de una colectividad, lo que efectivamente sucedió en el caso en concreto.
- Por lo tanto, el Tribunal Colegiado decidió conceder el amparo y ordenó emitir una nueva determinación que tome en cuenta las razones sobre el indebido desechamiento de la demanda de acción colectiva, de tal forma que se estime como la vía idónea para llevar a cabo el proceso en contra de la empresa inmobiliaria y sus filiales.